



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Brandsen, 9 de Noviembre de 2022.

**DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Su despacho:

Quien suscribe, Dr. Sergio Rubén Arturi, en mi carácter de titular del Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, sito en calle Rivadavia nro.430 de Brandsen, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle en archivo digital adjunto las planillas pertinentes a las **regulaciones firmes y consentidas de honorarios de Asesorías y Defensorías Oficiales** correspondientes al mes de Octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el art.7 del Ac.4061 SCBA.

Cabe aclarar que se agrega además en tal listado una regulación correspondiente a defensoría del mes de septiembre del corriente, conforme copia de resoluciones que se acompañan en archivo digital adjunto. Al respecto, el Tribunal de alzada determinó en autos "Robledo Vivas Marcelo Maximiliano s/ Infracción arts.72 y 74 Ley 8031" - Expte.20497- la regulación correspondiente a la Dra. Gabriela Verónica Cienfuegos (T° LXVI F° 335 del C.A.L.P. - CUIT 27234864721), en su carácter de defensora oficial, la suma de 7 Ius, firmes y consentidos a la fecha, modificando así los oportunamente fijados por este organismo con fecha 7 de junio de 2022 y que no fueran comunicados oportunamente para su liquidación.

Para mayor ilustración se adjunta copia de tales resoluciones, las dictada por este juzgado y las del Tribunal de Alzada.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Sergio Rubén Arturi

JUEZ

El presente ha sido firmado digitalmente

(art. 288 del CCCN, art. 3 de la ley 25.506 y Ac. 3975/20 SCBA).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/11/2022 13:45:12 - ARTURI Sergio Ruben - JUEZ



237200095000382707

JUZGADO DE PAZ - CORONEL BRANDSEN

CONTIENE 2 ARCHIVOS ADJUNTOS

RESUMEN LIQUIDACION JUS ASESORES

Brandsen, 9 de Noviembre de 2022.

**JUZGADO:2
MES Y AÑO: OCTUBRE 2022**

(Cod. Juzgado dado por la Delegación)

Los campos en gris son Obligatorios PRG: 001

(Cod. De Prg a imputar s/corresponda)

Profesional	Tomo / Folio	Cuit-DNI	Carátula del Juicio	Causa Nº	Fecha regulación	Jus (Cantidad)
CORTES Angela Marina	63-341	27-25494792-5	Lupori c/ Mazas s/ Alimentos	16675	19/10/2022	4
DIAZ Juan Alberto	63-75	20-32714422-8	Schreiner c/ Rodríguez s/ Alimentos	22984	5/10/2022	4
DIAZ Juan Alberto	63-75	20-32714422-8	T.V.L. s/ Prot. Viol. Fliar.	21763	24/10/2022	3
DIAZ Juan Alberto	63-75	20-32714422-8	D.J.V. s/ Prot. Viol. Fliar.	22213	25/10/2022	3
DIAZ Marcos Ezequiel	67-40	20-33678130-3	Tobio c/ Arriola s/ Div. Pres.Unilateral	20743	31/10/2022	3
ERREGUE Marcos	50-29	20-25067499-7	Illarra c/ Borraz s/ Alimentos	16412	5/10/2022	3
ERREGUE Marcos	50-29	20-25067499-7	Jara c/ Díaz s/ Prot. Viol. Fliar.	15253	13/10/2022	3
FERNANDEZ Iris Silvia	67-2	27-12271030-6	Putallaz c/ Gómez s/ Alimentos	21618	11/10/2022	4
FIOTEK Cecilia Ema	47-87	27-13476704-4	Herrera c/ González s/ Alimentos	19819	25/10/2022	2
GODOY Verónica Beatriz	54-334	27-22085876-1	Perejil c/ Taus s/ Alimentos	21029	31/10/2022	3
IPARRAGUIRRE Ivonne Marcela	61-466	27-34510001-1	Benítez c/ Subeldía s/ Alimentos	16446	4/10/2022	3
LABARERE José Esteban	45-351	20-22696532-8	Stankevich c/ Young s/ Reg. Visitas	13765	5/10/2022	3
LABARERE José Esteban	45-351	20-22696532-8	Young c/ Stankevich s/ Alimentos	22635	31/10/2022	3
PAEZ Liliana Elizabet	58-460	27-14161548-9	Lugo c/ Villan s/ Cuid. Pers. Y Comun. c/H.	22716	14/10/2022	3
POURTAU Facundo	64-131	20-32988577-2	Sosa Patricia Inés y otro s/ Div. Conjunta	20471	19/10/2022	4
POZO MARCOLLA Alejandro	51-15	20-24994082-9	Rincón Julio E. s/ Denuncia	22702	31/10/2022	3
PREZ Diego Alejandro	64-329	20-23277686-3	Casas c/ Eseiiza s/ Alimentos	21299	31/10/2022	4
RIOS Héctor Gustavo	45-120	20-20797002-7	Castillo c/ Martinelli s/ Prot. Viol. Fliar.	18647	11/10/2022	3
RIOS Héctor Gustavo	45-120	20-20797002-7	Zapata c/ Riquelme s/ Alimentos	22127	31/10/2022	4
SAN PEDRO María Gisele	65-179	27-35891129-9	Nizzola c/ Valdetaro s/ Div. Unilateral	18414	6/10/2022	4
TIDONA Camila	67-125	27-37673420-5	Ponce Lorena P. y otro s/ Homol. Conv.	23042	3/10/2022	4
				TOTAL		70

**Sergio Rubén Arturi
JUEZ**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 20497

ROBLEDO VIVAS MARCELO MAXIMILIANO S/ INFRACCION ART 72 Y 74
LEY 8031

Brandsen, 7 de Junio de 2022.

VISTO: El estado de las presentes actuaciones seguidas contra MARCELO MAXIMILIANO ROBLEDO VIVAS, DNI 27924814, por presunta infracción a los artículos 72 y 74 del Dto-Ley 8031, iniciadas con fecha 15 de enero del 2021, con primera citación a declaración indagatoria de fecha 23 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el examen de la vigencia de la acción penal emergente de un delito es cuestión que prioritariamente debe plantearse todo Juez o Tribunal con competencia penal (C.S.J.N. RTO 2/8/83 FALLOS 305-990), cualquiera sea la etapa procesal en la que la causa se encuentre, dado el carácter de orden público del instituto de la prescripción. Sumado a esto que *“...debe reputarse incluido en la garantía de defensa en juicio consagrada por el art.18 de la Constitución Nacional el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento que, definiendo su posición frente a la ley y la sociedad, ponga término del modo más rápido posible, a la situación de incertidumbre y de innegable restricción de la libertad que comporta el enjuiciamiento penal”* (Calvete Adolfo, Prescripción de la acción penal, T I, pag.23/24 DIN Editora, Bs. As. 1989), tales premisas cobran mayor fuerza en el ámbito de la acción contravencional sujeta a conocimiento a través del presente proceso, pues de lo contrario se colocaría al infractor en situación más gravosa aún que la del delincuente. Sentado esto, y toda vez que el lapso de prescripción establecido por los arts.32 y 33 del Código de Faltas (Dto-Ley 8031) ha transcurrido, conforme surge del simple cotejo de las actuaciones, corresponde se declare operada la prescripción de la acción contravencional derivada de la infracción oportunamente constatada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por ello, citas legales y jurisprudenciales, el tiempo transcurrido desde el pedido de la planilla de antecedentes a la instrucción, conjuntamente con la declaración al personal interviniente a fs.30 y la petición expresa efectuada por la Defensora Oficial;

RESUELVO:

1) Declarar extinguida por prescripción la acción contravencional seguida contra **MARCELO MAXIMILIANO ROBLEDO VIVAS, DNI 27924814**, con relación a la conducta punible que se le imputa como infracción a los artículos 72 y 74 de la Ley 8031, sin costas (art.70 CPC y arts.32, 33 y 149 del Código de Faltas).

2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. **GABRIELA VERÓNICA CIENFUEGOS**, derivados de su actuación en esta causa contravencional como Defensora Oficial en la suma de CUATRO (4) IUS, con más aporte de ley (conf. art. 91 Ley 5.827 modf. 14.365, Ac. 3912, S.C.J.B.A.). A tal fin por Secretaría líbrese oficio a la Subsecretaría de Administración del Ministerio Público, a fin de que se gestione el pago de las retribuciones establecidas. Notifíquese a la Sra. Defensora Oficial por Secretaría mediante cédula electrónica (Ac. 4013 t.o. 4039 SCBA).

3) Líbrese oficio vía mail oficial a la Comisaría de Brandsen, a fin de notificar lo aquí resuelto al causante en forma personal, debiendo remitirse las actuaciones producidas en el plazo máximo de diez.-

4) Póngase en conocimiento por Secretaría la presente, mediante oficio electrónico a la Sección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As..

5).REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

Sergio Rubén Arturi

JUEZ

El presente ha sido firmado digitalmente
(art. 288 del CCCN y art. 3 de la ley 25.506).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/06/2022 10:54:02 - ARTURI Sergio Ruben - JUEZ



237000095000347571

JUZGADO DE PAZ - CORONEL BRANDSEN

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 07/06/2022 12:37:04 hs.
bajo el número RR-829-2022 por SOROKOWSKI CLAUDIO DANIEL.
Registrado en REGISTRO DE REGULACIONES DE HONORARIOS el
07/06/2022 12:37:03 hs. bajo el número RH-268-2022 por SOROKOWSKI
CLAUDIO DANIEL.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CP 37682
ROBLEDO VIVAS, MARCELO MAXIMILIANO
S/ REGULACION DE HONORARIOS.

La Plata, de Septiembre de 2022.

Y VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la señora defensora oficial Dra. Gabriela Verónica Cienfuegos, con fecha 13 de Junio de 2022, en la causa N° 20497 del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Brandsen (N° CP 37.682 de este cuerpo), contra el auto de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual el señor Juez titular del Juzgado de Paz de Coronel Brandsen Dr. Sergio Rubén Arturi resolvió declarar extinta por prescripción la acción contravencional y reguló honorarios a la recurrente por su labor como Defensora Oficial. Practicado el sorteo dispuesto por ley, resultó que en la votación debía respetarse el orden siguiente: ERMILI - OYHAMBURU.

CONSIDERANDO

La Sra. Jueza **Dra. Miriam Patricia Ermili** dijo:

I.- Se agravia la recurrente entendiéndose que los honorarios regulados por el a quo, resultan bajos. Funda su petición en el mínimo establecido según la Ley 14.967, art. 22.

Finalmente solicita, se regulen los correspondientes honorarios por la actuación en la causa en análisis, como así también por lo actuado frente a esta Alzada.

II.- El recurso es parcialmente procedente por los fundamentos que expondré a continuación.

En primer lugar, es de destacar que la regulación de honorarios efectuada por el Sr. Juez a quo, Dr. Sergio Rubén Arturi con fecha 07



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CP 37682
ROBLEDO VIVAS, MARCELO MAXIMILIANO
S/ REGULACION DE HONORARIOS.

de junio del corriente -4 (cuatro) Jus-, fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 5.827 modif. 14.365 y al Acuerdo 3912 de la S.C.J.B.A.

Ahora bien, el mencionado Acuerdo -de fecha 31 de octubre de 2018- dispone: *"...Fijar una escala entre 2 (dos) y 8 (ocho) Jus de acuerdo con el valor establecido por el artículo 9 de la ley 14.967, para la retribución a percibir por los abogados intervinientes en calidad de Defensores oficial y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada, conforme la regulación de honorarios que efectúe el respectivo Juez, en orden a la importancia y complejidad del trabajo realizado (art. 91 de la Ley 5827, texto según Ley 14.365)..."*.

En virtud de lo expuesto por la recurrente, el Art. 22 de la Ley 14.967, no deviene aplicable en autos.

Sin perjuicio de ello, considero pertinente adecuar los honorarios de la señora Defensora Particular Dra. Gabriela Verónica Cienfuegos (T° LXVI F° 335 del C.A.L.P.) por la labor desarrollada en primera instancia, fijándolos en 7 (siete) Jus (Arts. 91 y concordantes de la Ley 5.827, Doctrina del Art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, resolución de la S.C.J.P.B.A. del día 06/11/19 en autos N° Q-75064 y Acuerdos Nros. 3912/2018 y 4065/2022 de la S.C.J.P.B.A.).

Al requerimiento de regulación de honorarios por su actuación en esta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CP 37682
ROBLEDO VIVAS, MARCELO MAXIMILIANO
S/ REGULACION DE HONORARIOS.

Alzada, no surgiendo de autos constancia alguna de actividad profesional de la abogada defensora Particular, Dra. Gabriela Verónica Cienfuegos (T° LXVI F° 335 del C.A.L.P.), más allá de la presentación que dio origen a la presente resolución, no ha lugar.

Así lo voto.

La Sra. Jueza **Dra. María Silvia Oyhamburu** votó en igual sentido y por los mismos fundamentos.

POR ELLO, de conformidad con los artículos 91 y concordantes de la Ley 5.827, Doctrina del Art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, resolución de la S.C.J.P.B.A. del día 06/11/19 en autos N° Q-75064 y Acuerdos Nros. 3912/2018 y 4065/2022 de la S.C.J.P.B.A., el Tribunal

RESUELVE:

I) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por la defensa, en consecuencia **ADECUAR** los honorarios de la señora Defensora Oficial Dra. Gabriela Verónica Cienfuegos (T° LXVI F° 335 del C.A.L.P.) por la labor desarrollada en primera instancia, fijándolos en 7 Jus (Arts. 91 y concordantes de la Ley 5.827, Doctrina del Art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, resolución de la S.C.J.P.B.A. del día 06/11/19 en autos N° Q-75064 y Acuerdos Nros. 3912/2018 y 4065/2022 de la S.C.J.P.B.A.).

II) RECHAZAR el requerimiento de regulación de honorarios solicitado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CP 37682
ROBLEDO VIVAS, MARCELO MAXIMILIANO
S/ REGULACION DE HONORARIOS.

por la recurrente por su actuación ante esta Alzada, toda vez que no surge de autos constancia alguna de actividad profesional de la nombrada en ese carácter.

Regístrese, y devuélvase al Juzgado de Paz Letrado de Coronel Brandsen, encomendándose las notificaciones correspondientes.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/09/2022 10:22:16 - ERMILI Miriam Patricia - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/09/2022 11:13:21 - OYHAMBURU María Silvia - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/09/2022 11:14:43 - LOPREIATO Romina Noelia - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN



249502884000379755

CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL SALA I - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 27/09/2022 11:15:06 hs. bajo el número RR-865-2022 por LOPREIATO ROMINA NOELIA.